

**ORGANISMO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 4-2017**

Guatemala, 3 de julio de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO**

Que el 10 de mayo de 2017 el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 2-2017, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en Acuerdo Número 15-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, en el cual se declaró el Estado de Sitio por el plazo de treinta días, en los municipios de Ixchiguan y Tajumulco del departamento de San Marcos de la República de Guatemala, en virtud que se han manifestado una serie de actos que afectan el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes de esos municipios, plazo que fue prorrogado en el Decreto Gubernativo Número 3-2017, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Acuerdo Número 17-2017 de fecha 7 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que a la presente fecha aún persisten las circunstancias que motivaron la emisión del Decreto Gubernativo relacionado en el considerando anterior, se hace necesario prorrogar nuevamente el plazo del Estado de Sitio, por otros treinta días más, con el objeto de restablecer el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1, 2, 3, 138, 139 y 183 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 25, 28, 31 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

**EN CONSEJO DE MINISTROS****DECRETA**

**Artículo 1. Prórroga.** Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, contenido en el Decreto Gubernativo Número 2-2017 emitido el 10 de mayo de 2017, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por el Acuerdo Número 15-2017 del Congreso de la República de Guatemala, prorrogado por Decreto Gubernativo Número 3-2017, y ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Acuerdo Número 17-2017 de fecha 7 de junio de 2017.

**Artículo 2. Justificación.** La prórroga del Estado de Sitio antes referida, se decreta en virtud de que aún persisten las circunstancias que originaron la emisión del Decreto Gubernativo Número 2-2017 emitido el 10 de mayo de 2017.

**Artículo 3. Limitación a los Derechos Constitucionales.** Como consecuencia de la prórroga y durante el tiempo de su vigencia, cesa la plena vigencia de los derechos ciudadanos siguientes: libertad de acción, detención legal, interrogatorio a detenidos o presos, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación y portación de armas, contenidos en los artículos 5, 6, 9, 26, 33 y el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 4. Medidas. Mientras esté vigente el Estado de Sitio, se aplicarán las restricciones derivadas de la suspensión de la vigencia de los artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, señalados anteriormente, y las medidas establecidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

Durante el Estado de Sitio el Presidente de la República, ejercerá el Gobierno en su calidad de Comandante General del Ejército, a través del Ministro de la Defensa Nacional.

Artículo 5. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República de Guatemala para que, dentro del término de tres días, conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

*[Handwritten signature of Jimmy Morales]*

JIMMY MORALES CABRERA



*[Handwritten signature of Jafeth Ernesto Cabrera Franco]*

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature of Francisco Manuel Rivas Lara]*

Francisco Manuel Rivas Lara  
Ministro de Gobernación

*[Handwritten signature of Carlos Raul Morales Moscoso]*

Carlos Raul Morales Moscoso  
Ministro de Relaciones Exteriores

*[Handwritten signature of Williams Agberto Mansilla Fernández]*

Williams Agberto Mansilla  
Fernández  
Ministro de la Defensa  
Nacional

*[Handwritten signature of Julio Hector Estrada Domínguez]*

Julio Hector Estrada Domínguez  
Ministro de Finanzas Públicas

*[Handwritten signature of Aldo Estuardo García Morales]*

Aldo Estuardo García Morales  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

*[Handwritten signature of Oscar Hugo López Rivas]*

Oscar Hugo López Rivas  
Ministro de Educación

*[Handwritten signature of Mario Mendez Montenegro]*

Mario Mendez Montenegro  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

*[Handwritten signature of Víctor Manuel Asturias Cerdón]*

Víctor Manuel Asturias Cerdón  
Ministro de Economía

*[Handwritten signature of Lucrecia María Hernández Mack]*

Lucrecia María Hernández Mack  
Ministra de Salud Pública y  
Asistencia Social

*[Handwritten signature of Jose Guillermo Gándara Espino]*

Jose Guillermo Gándara Espino  
Viceministro de Administración  
de Trabajo  
Encargado del Despacho

*[Handwritten signature of Luis Alfonso Chang Navarro]*

Luis Alfonso Chang Navarro  
Ministro de Energía y Minas

*[Handwritten signature of José Luis Chea Urruela]*

José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

*[Handwritten signature of Sydney Alexander Samuels Milson]*

Sydney Alexander Samuels  
Milson  
Ministro de Ambiente y  
Recursos Naturales

*[Handwritten signature of Jose Guillermo Morano Cerdón]*

Jose Guillermo Morano Cerdón  
Ministro de Desarrollo Social

*[Handwritten signature of Carlos Adolfo Martínez Gularte]*

Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA